

RESOLUCIÓN INTERNA No. 3 DE 2024
(Agosto 30)

Por la cual se modifica la Resolución Interna No. 1 de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las previstas en el artículo 34 literal ñ) de los Estatutos del Banco de la República expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el artículo 27 literal e) de los Estatutos del Banco de la República

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución Interna No. 1 de 2020, el cual quedará como sigue:

“Artículo 1o. Creación y Funciones. Se crea el Comité de Riesgos del Banco de la República, como órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva y al Consejo de Administración en relación con el Sistema de Gestión Integral de Riesgos. Para el efecto, tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar las políticas del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, definir la política transversal para el manejo de los eventos de riesgo operativo del Banco de la República, y aprobar las acciones de mejora que sean necesarias para mitigar los riesgos de los procesos del Banco de la República.
- b. Definir el apetito de riesgo, la tolerancia y los límites de exposición por tipo de riesgo.
- c. Analizar y hacer seguimiento de manera periódica, a la gestión integral de riesgos financieros y no financieros del Banco a través de los informes presentados por la Secretaría del Comité.
- d. Definir la política de atribuciones de ordenación de gasto, disposición y traslado de activos para los eventos de riesgo operativo, y autorizar la ordenación de gasto, disposición y traslado de activos en eventos de riesgo operativo, sin límite de cuantía.

Los contratos que deban suscribirse para atender y/o resolver eventos de riesgo operativo, se llevarán a cabo conforme el régimen de contratación del Banco y a las facultades vigentes para la contratación, la ordenación de gastos e inversiones y la autorización de traslados o disposición de activos.

Parágrafo Primero. Para efectos de la presente resolución, se entiende por Sistema de Gestión Integral de Riesgos el conjunto de políticas, límites, metodologías y esquemas de monitoreo y control establecidos por el Banco de la Republica para gestionar los riesgos de la organización y apoyar la toma de decisiones.

Parágrafo Segundo. El Comité de Reservas Internacionales mantendrá las funciones establecidas en el artículo 1 de la Resolución Interna 6 de 2015 y sus modificaciones. Igualmente, el Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria mantendrá las funciones establecidas en el artículo 1, literal f. de la Resolución Interna 6 de 2001 y sus modificaciones.”

Artículo 2. Modificar el artículo 7 de la Resolución Interna No. 1 de 2020, el cual quedará como sigue:

“**Artículo 7. Informes periódicos.** La Secretaría del Comité de Riesgos podrá solicitar a las áreas que gestionen riesgos financieros y no financieros, la elaboración y entrega de los informes que estime necesarios para que el Comité de Riesgos, en ejercicio de lo establecido en el literal c. del artículo 1 de la presente resolución, realice el seguimiento de la gestión integral de riesgos. Los lineamientos de estos informes serán definidos de manera conjunta por la Secretaría y las áreas que gestionen riesgos financieros y no financieros.”

Artículo 3. Modificar el artículo 8 de la Resolución Interna No. 1 de 2020, el cual quedará como sigue:

“**Artículo 8o. Sesiones.** El Comité de Riesgos sesionará mínimo cuatro (4) veces al año en forma ordinaria.

También podrá sesionar extraordinariamente cuando cualquiera de sus miembros o el Secretario del Comité lo convoque.

Parágrafo Primero. Para cada sesión del Comité, al Presidente le corresponderá: i) coordinar las actividades del Comité, ii) definir con el Secretario el orden del día, iii) presidir y orientar las sesiones del Comité, iv) suscribir, junto con el Secretario, las actas de las sesiones del Comité.

Parágrafo Segundo. Para cada sesión del Comité, al Secretario le corresponderá: i) preparar, con el Presidente, el orden del día, ii) citar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, iii) recopilar los documentos y velar por que se distribuyan oportunamente a todos sus miembros, iv) actuar como responsable de la elaboración de las actas del Comité, así como de su conservación y custodia, junto con los documentos anexos, de acuerdo con las normas de gestión documental, v) suscribir, junto con el Presidente, las actas de las sesiones del Comité, vi) certificar la autenticidad de las copias de las actas y demás documentos del Comité, vii) someter a consideración del

Comité lo relacionado con los Instrumentos de Gestión de Información y demás aspectos del manejo de la información del Comité, y gestionar su implementación.

Parágrafo Tercero. Previa convocatoria, el Comité podrá celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias de forma virtual, cuando por cualquier medio sus miembros deliberen y decidan por comunicación simultánea o sucesiva. El quórum deliberatorio y decisorio será el previsto en la presente resolución. En el acta se dejará constancia: i) del medio empleado para la reunión virtual, ii) de la continuidad del quórum deliberatorio durante la sesión y iii) de los demás requisitos previstos para las actas.

Lo anterior será aplicable a las reuniones mixtas, entendidas como aquellas que permiten la presencia física y virtual de los miembros del Comité.

Excepcionalmente, el Comité podrá tomar decisiones por escrito cuando la propuesta haya sido comunicada a todos sus miembros por cualquier medio escrito y todos hayan manifestado su voto por este mismo medio, dentro del término fijado en la respectiva comunicación. La propuesta debe ser enviada por el Secretario, quien deberá dejar constancia en el acta sobre el mecanismo empleado y las decisiones adoptadas. Las decisiones serán adoptadas con la mayoría exigida en la presente resolución.”

Artículo 4. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


DIEGO GUEVARA CASTANEDA
Presidente


ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario